



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00277-00

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-182861**. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior, se decreta su SECUESTRO, cuya dirección, ubicación y linderos se encuentran contemplados en los documentos, anexos al proceso.

Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000.00 M/Cte, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090 creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, y escritura pública para verificar los linderos, e identificar plenamente el inmueble.

Como de la lectura del certificado de tradición, en la anotación N° 12 aparece una hipoteca que no ha sido cancelada, se ordena la citación de JUAN MANUEL PAREDES, como acreedor hipotecario, quien figura en tal calidad. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda conforme lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, para lo cual debe aportar los datos de identificación, como la dirección donde se pueda realizar su notificación.

Sin embargo, toda vez que no es claro si en la anotación N° 15 se canceló el citado gravamen, lo que no se indicó por el Registrador de Instrumentos Públicos, en defecto de lo expuesto y si ello es así, la parte actora deberá aportar copia de la Escritura Pública allí registrada, para verificar tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00277-00

Atendiendo que no se ha acreditado el trámite de notificación de la demandada, pero se allegó documentación por parte de esta, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a **MARIELA CALDERÓN DE DUQUE**, de la orden de apremio.

Se reconoce personería al **Dr. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ VARÓN**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, contabilícese el término pagar y/o contestar la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios exceptivos elevados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)

Gss